



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.

Número del oficio: DTMF/OP94/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el ejercicio fiscal 2010.

Mexicali, Baja California, a 16 de diciembre de 2011.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Arte y Cultura, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, mismo



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.

Número del oficio: DTMF/OP94/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

..2

que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2010, fungieron como Directoras Generales de la Entidad las C. Mtra. Maria Teresita Riqué Jaime y Lic. Aurora Elsa Arnaiz Rosas, por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2010, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número DG-00320/2011, de fecha 29 de marzo de 2011, la Lic. Aurora Elsa Arnaiz Rosas, en su carácter de Directora General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.

Número del oficio: DTMF/OP94/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

...3

Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/578/2011, de fecha 4 de abril de 2011.

Con fecha 26 de noviembre de 2010, mediante oficio número DAPMU-DT/285/2010, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2010, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAFEM-DT/107/2011, DAPPEM-DT/114/2011 y DTMO/250/2011 de fechas 28 y 30 de junio, y 14 de septiembre de 2011, respectivamente, mismos que fueron atendidos a través de los oficios números DG/0618/2011, DG/0578/2011 y DF-0850/2011 de fechas 20 y 26 de julio y 4 de octubre de 2011, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Lic. Elsa Arnaiz Rosas, en su carácter de Directora General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPPEM-DT/162/2011, DAFEM-DT/169/2011 y DTMO/278/2011 de fechas 26 Y 27 de julio, y 11 de octubre de 2011, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 28 de julio, 9 de agosto y 24 de octubre de



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.

Número del oficio: DTMF/OP94/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

..4

2011 la C.P. Brenda Manzo Sanz, C.P. Erika Solís Lara, Arq. Héctor Cortés Serrano e Ing. José Carlos Quiroz Salcedo, en su carácter de Subdirectora Administrativa, Coordinadora de Recursos Humanos, Jefe de Área Técnica de Obra Comunitaria y Supervisor de Obra, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2010, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N :

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio, al Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos, al Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, por la siguiente observación:**
 1. La Entidad efectuó modificaciones presupuestales consistentes en transferencias por \$10´059,457, sin previa autorización de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, toda vez que fueron autorizadas extemporáneamente en fecha 28 de marzo de 2011 por su Junta de Gobierno y por Cabildo Municipal aun no han sido autorizada.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.

Número del oficio: DTMF/OP94/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

...5

Incumpliendo con el Artículo 50 fracción IV y último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad.

1. La Entidad no ha efectuado el pago a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y el 15% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, por un importe de \$479,758, correspondiente a los ejercicios 2010 y 2009, determinado sobre la base de sueldos y prestaciones pagadas por \$11'196,942 y \$11'979,756, respectivamente, quedando pendiente reconocer pasivo por un importe de \$328,273, sin incluir recargos y actualización al cierre del ejercicio fiscal de 2010.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

2. Se celebró contrato SEDESOM-IMAC-10-DC-CNCA001-IS por un monto de \$1'198,013, con el objeto de realizar la obra "Remodelación del archivo histórico de la ciudad en el Palacio de la Cultura de Tijuana" ejecutada por la empresa Construcciones Tijuana, S.A. de C.V., de lo cual se observa que, en base a la inspección física y documental realizada entre los volúmenes de obra estimados y ejecutados, se determinó pago en exceso de \$5,982, por el concepto: "Falso plafón modular resistente al fuego...".



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.

Número del oficio: DTMF/OP94/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

..6

Incumpliendo con el Artículo 55, Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. En el contrato correspondiente al "Suministro y Fabricación de muebles para el proyecto del museo de historia de Tijuana" con un importe de \$1'119,597, ejecutado por la empresa, Mantenimiento y muebles sobre Diseño, S.A. de C.V., se observó que, en base a la inspección física y documental realizada entre los volúmenes de obra estimados y ejecutados, se determinó pago en exceso de \$5,336, por trabajos contratados no localizados, "Mueble para tienda de 1.00x1.15x0.50".

Incumpliendo con el Artículo 41, Tercer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C.

4. El Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2010, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 39 Antepenúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a dos juicios civiles, derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.



OFS Órgano de Fiscalización Superior
Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES.

Número del oficio: DTMF/OP94/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

...7

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. y L.A.E. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
AGL/MME/HIMC/JFG*Nora**